



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 939 Fecha 2 JUL 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 -2016-GRC-GA

Callao, 22 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 84-2016-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 04 de julio de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorandum N° 407-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 04 de julio de 2016; el Informe N° 077-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016; el Informe N° 242-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016; el Informe N° 951-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 13 de julio de 2016; el Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo Energía y Minas de fecha 13 de Julio de 2016; el Memorandum N° 431-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 13 de julio de 2016; el Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016; el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016, el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de julio de 2016; el Informe N° 89-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo Energía y Minas de fecha 15 de julio de 2016; el Informe N° 195-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 15 de julio de 2016; el Memorandum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 15 de Julio de 2016; el Memorandum N° 435-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 18 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 84-2016-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 04 de julio de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, elevado con el Memorandum N° 407-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 04 de julio de 2016, las citadas Unidades Orgánicas solicitan a la Oficina de Logística la realización del estudio de indagación de mercado, para la contratación del **"Servicio de Arrendamiento de Local para participar en Feria Gastronómica Internacional"**;

Que, a través del Informe N° 077-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 13 de julio de 2016 de la Especialista de la Oficina de Logística, el cual es elevado por el Informe N° 242-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 13 de julio de 2016 de la Responsable de la Unidad de Valor Referencial y avalado por el Informe N° 951-2016-GRC/GA/OL de fecha 13 de julio de 2016 de la Oficina de Logística, se advierte que la solicitud de opinión técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre el cumplimiento de los Términos de Referencia respecto de las cotizaciones recibidas, fue absuelto por el Informe N° 088-2016-GRC/GRDE/OCTEM de la Oficina de Comercio, Turismo Energía y Minas de fecha 13 de Julio de 2016, el mismo que es elevado mediante el Memorandum N° 431-2016-GRC/GRDE de fecha 13 de julio de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, estando a lo anterior, y con el Informe N° 079-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de la Especialista de Logística de fecha 13 de julio de 2016, el cual es elevado con el Informe N° 244-2016-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial de fecha 13 de julio de 2016 y avalado con el Informe N° 959-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de julio de 2016; se evidencia la realización de la indagación de mercado para la contratación del **"Servicio de Arrendamiento de Local para participar en Feria**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gastronómica Internacional', el mismo que arroja un Valor Estimado por el monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, a través de un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, conforme a los Términos de Referencia señalados por el Área Usuaría;

Que, a través del Informe N° 195-2016-GRC/GRDE, de fecha 15 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en referencia al Informe N° 89-2016-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 15 de julio de 2016 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; solicita a la Gerencia General Regional se sirva a bien disponer la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles); por lo que con proveído s/n de fecha 15 de julio de 2016, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de evaluar lo solicitado;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por medio del Memorándum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2016, otorga la Certificación Presupuestal, por el monto de S/ 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 435-2016-GRC/GRDE, de fecha 13 de julio de 2016, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente de Administración, que en atención a los documentos presentados y en virtud a la normativa vigente en materia de contrataciones, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del **"Servicio de Arrendamiento de Local para participar en Feria Gastronómica Internacional"**, con un Valor Estimado de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles); incluidos los impuestos de Ley, a convocarse mediante Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, señala que, *"el área usuaria debe requerir los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación"*;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 30225, señala que, *"la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, señala que, *"la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales; así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, *"sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia, distintos a consultorías de obra, el órgano encargado de las contrataciones debe realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que el valor estimado debe*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 939..... Fecha: 22 JUL. 2016



considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que, "el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, (...), debiendo contener para su aprobación entre otros; el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, estando a lo expuesto y en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Oficina de Logística; de la Gerencia Regional del Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para participar en Feria Gastronómica Internacional", según Términos de Referencia; con un Valor Estimado de S/. 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, a convocarse mediante Procedimiento de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorandum N° 2018-2016-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2016, el egreso que demande la presente prestación estará sujeta a la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ANOP	PROD/ PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.9999999	5000688	08	021	0043	00001	0053866	0058

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	09	2	3	2	5	1	1	88,500
TOTAL									88,500

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 937 Fecha 22 JUL. 2016



